Credicorp Capital / Fiduciaria

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, SALA CIVIL
M.P. Adriana Ayala Pulgarín
E.S.D.

Asunto:	**PODER ESPECIAL**
Proceso:	**DECLARATIVO VERBAL**
Demandante:	**ANDRÉS MAURICIO AGUDELO CEBALLOS Y OTROS**
Demandados:	**CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. Y OTRO.**
Radicación:	**11001319900320230397902.**

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ mayor de edad, domiciliada y residenciada en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.893.549**,** en calidad de Representante Legal y por lo tanto en nombre y representación de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**., identificada con NIT. 900.520.484-7, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredito con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el certificado de situación actual expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjuntan, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente, a los doctores: i. **DANIEL POSSE VELÁSQUEZ**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.155.991 de Usaquén, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 42.259 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico daniel.posse@phrlegal.com; y/o ii. **PABLO ENRIQUE SIERRA**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.566.248 de Bogotá, abogado inscrito portador de la tarjeta profesional 112.626 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico pablo.sierra@phrlegal.com, para que conjunta o separadamente representen los intereses de **CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A**., dentro del proceso de la referencia y actúen como su apoderado dentro del mismo.

Los apoderados quedan facultados para notificarse del auto admisorio de la demanda y recibir los traslados correspondientes, así como para contestar la demanda, proponer excepciones, interponer recursos, ordinarios y extraordinarios, nulidades e incidentes en general, formular tachas, pedir pruebas, intervenir en su práctica, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y en general las previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, necesarias y conducentes para lograr el cumplimiento del presente mandato y para defender los intereses de la entidad demandada.

Cordialmente,

SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ
C.C. 51.893.549
Representante legal Suplente
CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S. A.

Aceptamos,

DANIEL POSSE VELÁSQUEZ
C.C. 79.155.991
T.P. No. 42.259 del C.S. de la J.
daniel.posse@phrlegal.com

PABLO ENRIQUE SIERRA
C.C. 79.566.248
T.P. No. 112.626 del C. S. de la J.
pablo.sierra@phrlegal.com

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA